

PUEBLA 7 de Julio 2013

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL RUBRO IEE/JE-095/12

ANTECEDENTES

I. En el rubro de asuntos generales de la sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General aprobó por mayoría de votos el asunto general en los siguientes términos:

"En atención a lo propuesto por la Doctora Olga Lazcano, en el sentido de autorizar el otorgamiento de un estímulo económico por trabajos extraordinarios a María de la Paz González Hernández, de acuerdo con la disposición presupuestal y el procedimiento que implemente la junta ejecutiva".

II. En sesión ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, la Junta Ejecutiva aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

"Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, a través del cual da cumplimiento a lo acordado por el Consejo General respecto del tema del estímulo a otorgar a la trabajadora Maripaz González de la Dirección de Capacitación, en el sentido, de enviarlo a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral para efectos de desahogar el procedimiento correspondiente".

III. En fecha nueve de abril de dos mil diez, a través del comunicado IEE/USEP-671/10, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Sergio Ayala Jasso, solicitó a la Dirección Administrativa lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 115, 116, 124 y 125 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y 87, 95 y 96 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en relación con el memorándum IEE/JE-074/10, por el cual se remite a esta Unidad el acta de la sesión ordinaria del Consejo General iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del año en curso, la cual faculta a la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral para realizar el análisis correspondiente respecto al otorgamiento de un estimulo a la L.D.G. María de la Paz González Hernández, Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, me permito solicitar información sobre la disponibilidad presupuestal para otorgar dicho incentivo económico, y así poder continuar con el procedimiento correspondiente.

IV. A través del comunicado IEE/DA/00258/10, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán remitió a la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

"Por medio de la presente le envió a usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento no dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le informo que en respuesta a su similar IEE/USEP-671/10, no existe disponibilidad presupuestal para otorgar un estímulo económico a la L.D.G. María de la Paz González Hernández, Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.





7 de Julio 2013



V. A través del comunicado IEE/USEP-1766/10, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, informó al Consejero Presidente del Organismo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al memorandum IEE/JE-074/12, respetuosamente le informo que de acuerdo al escrito IEE/DA/00258/10 emitido por la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, no existe disponibilidad presupuestal para otorgar un estímulo económico a la L.D.G. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos adscrita la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral.

VI. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, el Honorable Quincuagésimo Octavo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, designó a los Consejeros Electorales Propietarios y de entre éstos al Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

VII. En fecha once de diciembre de dos mil doce, la Junta Ejecutiva aprobó facultar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y Dirección Administrativa para determinar la forma y monto de la prestación que aprobó el Consejo General del Organismo a favor de personal del Órgano Central, a través del documento identificado con el rubro IEE/JE-095/12.

VIII. En fecha veinticinco de enero de dos mil trece, a través del comunicado IEE/USEP-253/13, en Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a lo descrito por el acuerdo identificado como IEE/JE-095/12 mediante el cual la Junta Ejecutiva facultó a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y Dirección Administrativa para determinar la forma y monto de la prestación que aprobó el Consejo General del Organismo a favor de personal del Órgano Central y derivado del memorándum número IEE/DTS-498/12, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva el siguiente documento:

 ANÁLISIS SOBRE LA FORMA O FIGURA LEGAL BAJO LA CUAL SE PUEDE HACER ENTREGA DEL ESTÍMULO, RECONOCIMIENTO, O COMPENSACIÓN ADICIONAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINÓ SE ENTREGARA A LA C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

IX. En fecha veinticinco de enero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo remito al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:









Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLv;94;95 y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos del Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente le remito:

• Copia simple del memorando IEE/USEP-253/13, suscrito por el Lic. Juan Carlos Uscanga Borja, Encargado del Despacho de la Unidad del Serivicio Electoral Profesional de este Instituto por el cual solicita someter a consideración el "Analisis sobre la forma o figura legal bajo la cual se puede hacer entrega del estimulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregara a la C. María de la Paz González Hernández.

X. A través del comunicado IEE/DA/0073/13, el Director Administrativo del Organismo, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por la Junta Ejecutiva mediante acuerdo IEE/JE-095/12 le informo que existe la disponibilidad presupuestal de \$10,000.00 (Diez mil pesos oo/100 M.N.) para cubrir el estímulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregara a la C. María de la Paz González Hernández.

XI. En fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López a través del comunicado IEE/SE-0218/13 solicito al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XX, XXIV, XL Y XLV; 94; 95 y 99 Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos del Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente remito:

 Copia simple del memorándum IEE/USEP-253/13, suscrito por el Lic. Juan Carlos Uscanga Borja, Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto por el cual solicita someter a consideración el "Análisis sobre la forma o figura legal bajo la cual se puede hacer entrega del estímulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregara a la C. María de la Paz González Hernández".

Lo anterior, con la finalidad de que se enliste en los puntos a tratar en la próxima sesión de Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.







- **2.** Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva esta facultada para fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.
- **3.** Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal y como se refirió en el antecedente I de este documento, determinó autorizar el otorgamiento de un estímulo económico por trabajos extraordinarios a María de la Paz González Hernández, de acuerdo con la disposición presupuestal y el procedimiento que en su momento implementará la Junta Ejecutiva.

Bajo estas premisas éste órgano colegiado a través del acuerdo IEE/JE-095/12 determinó el mecanismo que permitiera contar con elementos objetivos para dar cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General, solicitando a la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Dirección Administrativa, informes respecto a la forma o figura legal bajo la cual se podría hacer entrega del estímulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregará a la Ciudadana Maria de la Paz González Hernández, la forma de calcular la misma y determinar la existencia de disponibilidad presupuestal para tal fin, respectivamente.

En esos términos la Unidad del Servicio Electoral Profesional presenta el documento denominado "ANÁLISIS SOBRE LA FORMA O FIGURA LEGAL BAJO LA CUAL SE PUEDE HACER ENTREGA DEL ESTÍMULO, RECONOCIMIENTO, O COMPENSACIÓN ADICIONAL QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINÓ SE ENTREGARA A LA C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ", del que se desprenden las siguientes conclusiones:

- El derecho del personal de recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias realizadas.
- La C. MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ cuenta con contrato de naturaleza permanente, ya que actualmente funge en el puesto administrativo permanente como Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos nivel I-1 adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral.
- El establecimiento por la Junta Ejecutiva mediante los acuerdos número IEE/JE-074/10 e IEE/JE-095/12 del sistema para otorgar compensación derivada de las labores extraordinarias a la ciudadana en comento.

La Unidad del Servicio Electoral Profesional fue facultada por la Junta Ejecutiva para operar el procedimiento y determinar la forma y monto de la prestación que aprobó el Consejo General del Organismo a favor de personal del Órgano Central.

En cumplimiento al punto antes descrito, esta Unidad considera que la forma o figura legal bajo la cual se puede hacer entrega del estímulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregará a la ciudadana María de la Paz González Hernández, es a través de la figura de compensación.

En lo que respecta a la forma de calcular el monto correspondiente al estímulo, la inexistencia de parámetros, escalas o tabuladores aplicables con los que se pueda establecer fidedignamente la proporción de percepción económica versus el trabajo extraordinario realizado por la ciudadana, origina que esta Unidad esté imposibilitada en determinar dicha cuantía, no obstante, el Reglamento Interior de Trabajo establece lo siguiente:







 ARTÍCULO 71 fracción V - "El pago de prestaciones adicionales se llevará a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta, con base en el presupuesto anual aprobado, a propuesta de la Dirección Administrativa".

Por lo tanto, el área administrativa tiene la facultad para proponer con base en el presupuesto anual aprobado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto dispuesto para este fin

En el mismo orden de ideas la Dirección Administrativa, tal y como se refirió en el antecedente X de este documento, informó respecto de la suficiencia presupuestal para atender lo solicitado por el Consejo General.

Por tanto, este órgano colegiado, revisando el marco legal de la compensación, figura legal determinada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para hacer entrega del estímulo, reconocimiento o compensación adicional que el Consejo General determinó se entregará a la Ciudadana Maria de la Paz González Hernández, previsto en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, bajo los numerales 82, 83, 84 y 85, así como el informe de suficiencia presupuestal, remitido por la Dirección Administrativa considera que se cumplen los extremos que regulan dicho apartado, toda vez que:

- La Ciudadana Maria de la Paz González Hernández realizó una labor extraordinaria, consistente en la elaboración del imagotipo del proceso electoral ordinario dos mil nueve- dos mil diez.
- La Ciudadana Maria de la Paz González Hernández, cuenta con un contrato de naturaleza permanente.
- Se estableció el mecanismo que permitió contar con elementos objetivos para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo General, que se pronunció sobre otorgar un estímulo económico por trabajos extraordinarios a María de la Paz González Hernández, de acuerdo con la disposición presupuestal y el procedimiento que implementó la Junta Ejecutiva.
- El Organismo cuenta con la suficiencia presupuestal que permite atender la solicitud de estímulo económico.

En consecuencia de lo anterior, aprueba el esquema y monto a través del cual se da cumplimiento al acuerdo del Consejo General, respecto a otorgar un estímulo económico por trabajos extraordinarios a María de la Paz González Hernández, en los términos referidos anteriormente.

- **4.** En términos de los artículos 106 fracciones XIV y XX, y 107 fracción V se faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional, respectivamente para que en el ámbito de sus atribuciones se de puntual cumplimiento al presente documento.
- 5. Finalmente en términos del artículo 91 fracción XXIX, se faculta ak Consejero Presidente para efecto de informar al Consejo General respecto al







cumplimiento de su determinación aprobada en sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, da cumplimiento al acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-095/12, en términos de lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente, para rendir informe al Consejo General, en atención a los considerandos 3 y 5 de este documento.

CUARTO. Notifiquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha primero de febrero de dos mil trece de la sesión ordinaria de fecha diez de enero del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJÉCUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ